



MAT.: SUSPENDE CUENTA PÚBLICA DEL INTENDENTE REGIONAL DEL BIOBÍO POR FUERZA MAYOR OCASIONADA POR PANDEMIA POR NUEVO CORONAVIRUS QUE AFECTA A LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 28 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.434

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); El Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chileen el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que "El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado". Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que "El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 2.- Que el artículo 72 de la Ley 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
- 3.- Que de igual forma, el artículo 26 de la Ley 19175, dispone que el Intendente Regional en el mes de mayo de cada año, dará cuenta al Consejo Regional de su gestión como ejecutivo del gobierno regional, a la que deberá acompañar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera. La cuenta pública, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera deberán ser publicados en la página web del correspondiente gobierno regional.
- 4.- Que la Contraloría General de la República, a través de diversos dictámenes, entre ellos N° 40645 de 1998, ha establecido que los intendentes regionales son los jefes

superiores del servicio de gobierno interior en la respectiva región, en conformidad a lo prescrito en la normativa que lo rige, esto es, el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959.

5.- Que para el día de hoy, a las 12:00 hrs., este intendente regional invitó a la ciudadanía y autoridades regionales a participar de la cuenta pública, la cual se desarrollaría vía streaming en redes sociales institucionales, en atención a la Pandemia que afecta al país por nuevo coronavirus (2019-NCOV).

6.- Que no obstante lo anterior, el aumento sostenido de casos tanto en el país como en la Región del Biobío, obligan a suspender la cuenta pública de este intendente regional, quien debe concentrar sus esfuerzos en dar protección a la población. Lo anterior en cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

1.- **SUSPÉNDASE** por fuerza mayor la Cuenta Pública que ordena la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública en relación con el artículo 26 de la Ley 19.175 fijada para hoy 28 de mayo de 2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

2.- **COMUNÍQUESE** oportunamente a la ciudadanía así como al Consejo Regional del Biobío la nueva fecha para la realización de la cuenta pública anual de este Intendente Regional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional así como del Gobierno Regional del Biobío.

4.- **DIFÚNDASE** por las Unidades de Comunicaciones de ambos servicios el link directo hacia dicha transmisión oficial así como en la página web del Gobierno Regional del Biobío y de la Intendencia Región del Biobío, una vez acordada la nueva fecha de su realización.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO GIACAMAN GARCIA
INTENDENTE REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

JPBA / SMS

Distribución:

- 1.- Transparencia activa.
- 2.- Unidad de Participación ciudadana, Gobierno Regional del Biobío.
- 3.- Consejo Regional del Biobío.
- 4.- Archivo Of. de Partes.